



DECRETO ALCALDICIO N° 101

PICA, 12 FEB. 2014

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. El art. 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Presentación de Servicios. El Artículo 41 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, que fija el reglamento de la mencionada Ley.
2. El Decreto Alcaldicio N° 250 de fecha 6 de Diciembre del 2012 por el cual asume el Alcalde de Pica don Miguel Núñez Herrera.
3. El Decreto Alcaldicio N° 049 de fecha 24 de Enero del 2014, mediante el cual se aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de la licitación entre 100 y 1000 UTM I.D.: **3885-10-LE14**, denominada **"Contratación de servicios profesionales de Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor Civil como Inspector Técnico de Obras para la Municipalidad de Pica"**.
4. El Acta de apertura realizada con fecha 12 de Febrero del 2014 por los integrantes de la comisión de apertura.
5. El cuadro de evaluación de fecha 12 de Febrero del 2014 donde se observa que los dos oferentes participantes de la licitación no cumplen con el porcentaje mínimo establecido en las bases Administrativas para proceder con su adjudicación.

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de realizar la contratación de los servicios profesionales de un Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor Civil para desarrollar el trabajo de Inspector Técnico de Obras, elaboración de especificaciones técnicas, evaluación de proyectos de construcción, cubicaciones, presupuestos o en su defecto, las que requiera la Unidad Técnica (SECPLAC) de la I. municipalidad de Pica. Y en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Que, las ofertas presentadas no cumplen con el porcentaje mínimo establecido en el cuadro de evaluación dispuesto en el punto Nro. 12.5 de las Bases Administrativas Especiales, constituyendo un requisito de admisibilidad para adjudicar la licitación pública denominada **"Contratación de servicios profesionales de Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor Civil como Inspector Técnico de Obras para la Municipalidad de Pica"** considerando necesario realizar un nuevo llamado público para dicha licitación.
- 3.- Luego, el no cumplimiento del requisito de admisibilidad dispuesto en el punto citado, constituye una infracción al principio de sujeción de las Bases Administrativas Especiales previsto en el artículo 10 inciso tercero de la Ley 19.886.
- 4.- Y en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;



GOBIERNO DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

DECRETO:

1.- **DECLÁRESE**, Inadmisble la licitación pública entre 100 y 1000 UTM, I.D.: 3885-10-LE14, denominada "**Contratación de servicios profesionales de Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor Civil como Inspector Técnico de Obras para la Municipalidad de Pica**"; puesto que las ofertas presentadas no cumplen con el porcentaje mínimo establecido en el cuadro de evaluación indicado en las Bases Administrativas de la presente licitación.

2.- Que de acuerdo a lo señalado en el punto anterior y dado la necesidad de llevar a cabo la "**Contratación de servicios profesionales de Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor Civil como Inspector Técnico de Obras para la Municipalidad de Pica**"; se procederá a realizar nuevamente una licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y HECHO ARCHÍVESE.



CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL NÚÑEZ HERRERA
ALCALDE

MANH/COV/649/JGP/kms